

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de noviembre de 1962 por la que se dispone el nombramiento de don Alberto Pradal Aguirre para el cargo de Ordenanza de tercera clase del Cuerpo de Ordenanzas del Ministerio de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Puestas por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, en escrito de 26 del pasado mes de septiembre, a disposición de este Departamento, para su libre provisión, dos plazas de Ordenanzas de tercera clase en las Magistraturas de Trabajo de Pontevedra y Melilla, respectivamente, por no haber sido cubiertas por personal de la Agrupación Temporal Militar, y vista la propuesta formulada por la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Cuerpo de Ordenanzas, aprobado por Decreto de 29 de septiembre de 1943, ha tenido a bien nombrar a don Alberto Pradal Aguirre Ordenanza de tercera clase del Cuerpo de Ordenanzas del Ministerio de Trabajo, con el haber anual de 9.600 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, acumulables al sueldo, a tenor de lo dispuesto en los vigentes presupuestos, siendo destinado a prestar los servicios de su cargo a la Magistratura de Trabajo de Ceuta-Melilla, con residencia en esta última ciudad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—P. D., R. Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 27 de noviembre de 1962 por la que se convoca concurso-oposición de libre concurrencia para la provisión de las plazas de Músicos vacantes en las Bandas que se relacionan.

Con arreglo a lo que determina el artículo 18 del vigente Reglamento de las Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada, se convoca a concurso-oposición de libre concurrencia la provisión de las plazas vacantes que se relacionan a continuación y en las condiciones que se expresan en el anexo.

Relación de referencia

Para la Agrupación Independiente de Madrid:

Tres de Músicos de segunda clase.
Dos de Músicos de tercera clase.

Para los Tercios y Escuela Naval Militar:

Catorce de Músicos de primera clase.
Ocho de Músicos de segunda clase.
Dieciséis de Músicos de tercera clase.

Madrid, 27 de noviembre de 1962.

NIETO

ANEXO QUE SE CITA

Plazas a concursar

Para la Agrupación Independiente de Madrid:

Músicos de segunda clase: Una de Flauta y Flautín, una de Clarinete y una de Trompeta.

Músicos de tercera clase: Una de Clarinete y una de Saxofón Baritono.

Para los Tercios y Escuela Naval Militar:

Músicos de primera clase: Tres de Oboe y Corno Inglés, dos de Requinto, dos de Saxofón Alto, dos de Trompeta, una de Trompa, una de Fliscorno Contralto, una de Bombardino y dos de Bajo.

Músicos de segunda clase: Dos de Flauta y Flautín, tres de Clarinete, una de Fagote, una de Saxofón Tenor y una de Fliscorno Baritono.

Músicos de tercera clase: Una de Flauta y Flautín, una de Oboe y Corno Inglés, una de Requinto, tres de Clarinete, una de Fagote, una de Saxofón Tenor, una de Saxofón Baritono, dos de Trompeta, tres de Trombón, una de Trompa y una de Bombardino.

Condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso-oposición anunciado para proveer plazas de Músicos en las distintas Bandas de Música de la Armada:

Podrá tomar parte en los exámenes el personal de la Armada, y el de los Ejércitos de Tierra y Aire que esté debidamente autorizado y el civil que, poseyendo la debida aptitud física, sea de buenos antecedentes y reúna las demás condiciones que se señalan, debiendo los opositores que deseen optar exclusivamente a la Banda de Música de la Agrupación Independiente de Madrid, consignarlo así en sus instancias.

Los actuales Músicos de la Armada que aspiren a cubrir las vacantes que se anuncian para la Banda de Música de la Agrupación Independiente de Madrid y que correspondan al instrumento de su misma categoría, lo solicitarán y sólo serán sometidos, en este caso, al examen de la obra obligada, en competencia con los concurrentes al concurso-oposición que aspiren a la misma plaza.

Asimismo podrán aspirar a ocupar en los Tercios y Escuela Naval Militar alguna de las vacantes que se anuncian de sus categorías en distintos instrumentos a los que se ejecutan actualmente, y sólo serán sometidos, en este caso, al examen de la obra obligada que se señala, en competencia con los concurrentes que aspiren a las mismas plazas.

Las instancias, debidamente documentadas, se dirigirán por el trámite reglamentario al Excmo. Sr. Inspector general de Infantería de Marina, debiendo tener entrada en el Registro Central del Ministerio de Marina antes del día 25 de enero del próximo año.

Los exámenes se verificarán en Madrid (Ministerio de Marina) y comenzarán el día 28 de febrero de 1963, publicándose oportunamente la admisión de los opositores en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina, así como el día que corresponda efectuar el examen de sus respectivos instrumentos, con el fin de que sean pasaportados con la antelación suficiente para que se encuentren en Madrid en la fecha que se fije para la realización de los ejercicios.

Para tomar parte en los exámenes correspondientes a las distintas categorías de las plazas anunciadas, es necesario:

- Ser ciudadano español.
- Ser persona afecta al Movimiento Nacional.
- Estar comprendidos en los límites de edad que a continuación se expresan, en la fecha en que comiencen los exámenes:

Para Músicos de primera clase: Militares, de veintidós a cuarenta años; paisanos, de veintidós a treinta y cinco años.

Para Músicos de segunda clase: Militares, de veinte a cuarenta años; paisanos, de veinte a treinta y cinco años.

Para Músicos de tercera clase: Militares, de dieciocho a treinta y cinco años; paisanos, de dieciocho a treinta años.

Los límites máximos de las anteriores edades de ingreso no se aplicarán a los Músicos de la Armada.

- Carecer de todo impedimento para ejercer cargo público.
- No estar procesado.
- No haber sufrido condena ni haber sido declarado en rebeldía.

Los paisanos, que reuniendo las condiciones marcadas deseen ser admitidos, acompañarán a las instancias los documentos siguientes: